

**ACUERDO DE CONCEJO N°040-2024-O-CM/MDSA**

San Agustín, 16 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN**VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Agustín, en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de julio de 2024; el INFORME N°070-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 26 de junio de 2024, referente a la propuesta de Ordenanza de ruidos molestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la norma antes precitada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el inciso 22) artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado; que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú señala que el Estado determina la política nacional del ambiente;

Que, el numeral 3.4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N°085-2003-PCM, se aprobó el denominado "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", que fija a nivel nacional los límites máximos permisibles en calidad ambiental para ruido, y establece los lineamientos generales para que entidades como las municipalidades distritales, implementen instrumentos normativos que coadyuven a desarrollar sus respectivos planes de prevención y control de contaminación sonora en su jurisdicción, conforme se desprende de los artículos 1° y 24° de la citada norma;

Que, mediante INFORME N°246-2024-GSPYGA/MDSA, de fecha 21 de mayo de 2024, la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita aprobación de propuesta de ordenanza de ruidos molestos;

Que, mediante CARTA N°224-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 06 de junio de 2024, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°017-2024-MDSAC-ALE/EQM, de fecha 17 de junio de 2024, el Asesor Legal Externo, recomienda seguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante INFORME N°310-2024-GSPYGA/MDSA, de fecha 19 de junio de 2024, la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita aprobación de propuesta de ordenanza de ruidos molestos;

Que, mediante INFORME LEGAL N°025-2024-MDSAC-ALE/EQM, de fecha 24 de junio de 2024, el Asesor Legal Externo, recomienda seguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante INFORME N°070-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 26 de junio de 2024, la Gerencia Municipal, remite la propuesta de ordenanza municipal de ruidos molestos, para su evaluación y aprobación, mediante el concejo municipal;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, El Concejo Municipal, con el voto por **MAYORÍA**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS MOLESTOS Y SU REGLAMENTO EN EL DISTRITO DE SAN AGUSTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPÍDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en artículo primero del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE